

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA

Secretaría de Estado de Defensa

Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

Resolución de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se anuncia la subasta pública con proposición económica en sobre cerrado de la propiedad del Estado, ramo de Defensa, denominada "Sanatorio de Marina y Parcela sin edificar", en Los Molinos (Madrid).

La propiedad se encuentra en el término municipal de Los Molinos, provincia de Madrid. El sanatorio está situado en la zona Noroeste de la localidad, limitado, al Norte, por la avenida de la Marina; al Sur, por la calle Sanatorio de la Marina; al Oeste, por el paseo de los Transeúntes, y, al Este, por la avenida de la Marina. La parcela sin edificar está situada al Noroeste del sanatorio y separada de él, por el paseo de los Transeúntes o camino público de Majaltobares.

La propiedad está inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de San Lorenzo del Escorial, como las siguientes fincas registrales:

- Sanatorio de Marina: finca número 1.083, folio 158, libro 19, tomo 604, inscripción segunda; finca número 1.266, folio 60, libro 22, tomo 636, inscripción segunda; finca número 1.267, folio 62, libro 22, tomo 636, inscripción segunda; finca número 1.268, folio 64, libro 22, tomo 636, inscripción segunda, y finca número 1.269, folio 66, libro 22, tomo 636, inscripción segunda.
- Parcela sin edificar: finca número 107, folio 58, libro 2, tomo 33, inscripción sexta.
- Superficie total: 94.375,00 metros cuadrados.
- Cantidad tipo mínima para la subasta: 6.226.898,78 euros.
- Características físicas, técnicas y usos urbanísticos de la propiedad: las que figuran en el pliego que rige para la subasta.

La propiedad fue desafectada, declarada su alienabilidad y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, con fechas 12 de febrero de 2002 y 20 de mayo de 2004.

Fecha límite de presentación de ofertas y documentación para licitar en la subasta: hasta las diez horas del día 24 de noviembre de 2009, en el Registro de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle de la Princesa, números 32 y 36, de Madrid. Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado, siempre que tengan entrada en el Registro de la Gerencia dentro del plazo establecido anteriormente para su presentación, sin que se permita ninguna proposición con posterioridad a dicho plazo.

La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la mesa constituida al efecto, tendrá lugar en la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle de la Princesa, números 32 y 36, de Madrid, el día 26 de noviembre de 2009, a partir de las diez horas.

Información y pliegos: en las oficinas la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, en el domicilio antes indicado (teléfono 915 489 680), en horario de oficina, así como en la página web www.gied.es

Madrid, a 7 de octubre de 2009.—El director-gerente, Jaime Alejandro Martínez.

(02/11.603/09)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial de Madrid

Dependencia Regional de Recaudación

Unidad de Subastas

ANUNCIO DE SUBASTAS

El jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid.

Hacer saber: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 27 de agosto de 2009, decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como anexo I. La subasta se celebrará el día 25 de noviembre de 2009, a las diez horas, en la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Madrid, calle Guzmán el Bueno, número 139.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción y que constan en el expediente, los cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de esta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirán, además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria, www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de mayo de 2002), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por 100. El importe del depósito para cada